

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 4 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 220
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICINAS FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 1,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantines y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas

Sección de Aguas. Trabajos Hidráulicos
CURANTA OBLAS DE DEFENSA CONTRA EL RÍO JARAMA EN EL "BOTO DE PAJARRIS", TÉRMINO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 131.368,71 pesetas.

La fianza provisional a 3.349 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección de Obras Públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 30 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.—Rubricado.

Es copia:
P. A.
E. Morales

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta

Primera

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin excep-

tuar los inhábiles, contados de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Hacienda Pública, el tipo exigido por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto ley de 26 de Julio de 1926.

Tercera

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Cuarta

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses, a contar de la misma fecha.

Quinta

Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con unación a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Sexta

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de dos certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras. Una, por el 60 por ciento de aquel importe, se abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con

cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio. La otra, por el 10 por 100 restante, se abonará por los interesados, en virtud de los compromisos de auxilio que tienen contraídos.

El contratista no tendrá derecho a entablar reclamación alguna contra el Estado, si dichos interesados retrasasen el pago o dejasen de satisfacer las cantidades que ha de abonar el contratista como consecuencia de lo establecido en esta condición.

Séptima

El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 65.684,35 pesetas para 1929, y pesetas 65.684,36 para 1930, de las que se deducirán la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuere imputable a la administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava

En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero.

Décima

a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicio; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 25 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nom-

bre del obrero o empleado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Undécima

El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cuales quiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

Duodécima

Queda modificado el artículo 18 del pliego de condiciones facultativas en el sentido que se expresa en la condición 4.ª del presente.

Madrid, 22 de Abril de 1929.

El Director general,
Gelabert

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa contra el río Jarama, en el Soto de Pajares, término de San Martín de la Vega (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que

será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Abril de 1929.

Es copia:

El Director general,
Gelabert

(E.—547)

Diputación Provincial

DE MADRID

ANUNCIO

Cédulas personales

Haciendo uso de la autorización que fué concedida a esta Presidencia por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de fecha 27 de Julio próximo pasado, vengo en decretar sea prorrogado el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales en la Capital, hasta el día 24 del actual.

Madrid, 16 de Agosto de 1929.

El Presidente accidental,
José Alonso

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta Corte por D. Carlos Espinosa y Azcona,

Marqués de Cortina, y su esposa, denominada «Premio Cortina», esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren conveir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Director general,
Allué Salvador

(Núm. 1.787)

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL FRESNO

Don Cirilo Granizo Martín, Alcalde accidental de esta villa de Aldea del Fresno (Madrid),

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 9 de los corrientes, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 405 pesetas 48 céntimos con imposición al Capítulo XVIII, Artículo 11 del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender a los gastos por más gastado en la función cívico religiosa celebrada el día 29 del pasado mes de Junio de 1929.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldea del Fresno, 24 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Cirilo Granizo

(Núm. 1.760)

MECO

Don Francisco de Lucas Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Meco, 5 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Francisco de Lucas

(Núm. 1.802)

VALVERDE DE ALCALA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones u observaciones pertinentes contra dicho proyecto.

Valverde de Alcalá, 30 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Julián Puebla

(Núm. 1.759)

VILLACONEJOS

Don Felipe Mesas Mesas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaconejos,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villaconejos, a 3 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Felipe Mesas

(Núm. 1.801)

VILLALBILLA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1930, queda expuesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo y ocho días siguientes se formulen las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Villalbilla, 30 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Pedro Traola

(Núm. 1.771)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de la traida de aguas a la población, como otras de carácter público municipal, se expone al público, en la Secretaría, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 31 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Isidro Lorente

(Núm. 1.795)

VILLANUEVA DE PERALES

Don Victoriano Herránz Povedano, Alcalde Constitucional de Villanueva de Peralas,

Hago saber: Que para atender al pago de las atenciones consignadas en los Capítulos y Artículos del presupuesto de gastos que a continuación se expresan, por resultar insuficientes, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto muni-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Perineumonía.....	Torrelaguna.....	Buitrago.....	Bovina.....	2	3	»	4	1
Tuberculosis.....	Colmenar Viejo.....	Guadalix de la Sierra.....	Idem.....	»	»	»	1	»
Agalaxia contagiosa..	Chinchón.....	Valdaracete.....	Ovina.....	»	14	»	»	14
Idem.....	Idem.....	Valdelaguna.....	Caprina.....	6	»	4	2	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	12	»	12	»	»
Idem.....	Idem.....	Villarejo de Salvanés ..	Caprina.....	»	2	»	»	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	35	»	»	35
			TOTALES ...	18	51	16	2	51
Mal rojo.....	Colmenar Viejo.....	Talamanca.....	Porcina.....	»	18	»	8	10
Peste porcina.....	Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Sarna.....	Idem.....	Valdepiélagos.....	Ovina.....	»	20	»	»	20

Madrid, 8 de Julio de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 1.698)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con fecha 3 de Julio próximo pasado, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía y en concepto de pobre ha interpuesto el Procurador D. Guillermo Aguilar, en nombre de D. Francisco Truchado Alvaro, D. Angel Sierra Gómez, y otros, contra la Sociedad Anónima A. E. G. Ibérica de Electricidad y D. Benjamín Araiz, sobre tercería de mejor derecho, mandando conferir traslado de ella a dichos demandados para que, en término de veinte días, comparezcan y la contesten.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de D. Benjamín Araiz, se ha acordado hacerle el emplazamiento por medio de los periódicos oficiales, y a tal efecto, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a 12 de Agosto de 1929.

El Secretario,

P. H.

Carlos de Andrés

(C.—288)

CENTRO

Arenosa Vila (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Espoz y Mina, 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por tentativa de hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 728 de 1929.

Madrid, 8 de Julio de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.027)

Brunete Minaya (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y cinco años, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 14, piso 4.º, procesado por estafa, en causa número 595 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ldo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—1.023)

Esteban González (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Barbieri, 3, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1346 de 1924.

Madrid, 8 de Julio de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.028)

López (María), domiciliada últimamente en la calle de Ferrocarril, 40, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 242 de 1929.

Madrid, 6 de Julio de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.004)

Reyes Ortiz (Casimiro), domiciliado últimamente en la avenida del Conde de Peñalver, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 411 de 1910.

Madrid, 5 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.006)

Reyes Ortiz (Cipriano), domiciliado últimamente en la calle de Lope de Hoyos, 131, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 411 de 1910.

Madrid, 5 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.007)

Sánchez López (Carmen), hija de Antonio y Juana, natural de Badajoz, de estado soltera, profesión costurera, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en la calle Ancha, número 48, piso 2.º, izquierda, procesada por hurto, sumario número 494-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ldo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—1.029)

cial ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifica la transferencia siguiente:

Del Capítulo I, Artículo 7.º, Concepto 4.º, 1.520 pesetas:

Al Capítulo I, Artículo 4.º, Concepto 3.º, 142 pesetas.

Al Capítulo I, Artículo 8.º, Concepto 1.º, 100 pesetas.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 8.º, 200 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 200 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 2.º, 430 pesetas.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, Concepto 1.º, 400 pesetas.

Al Capítulo XIX, Artículo único, Concepto 1.º, 48 pesetas.

Total; 1.520 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Perales, a 30 de Julio de 1929.

El Alcalde,

Victoriano Herránz

(Núm. 1.761)

El padrón de prestación personal de este término, formado y aprobado por la Comisión Permanente, conforme al artículo 524 del Estatuto Municipal, reformado por Real decreto de 6 de Marzo de 1928, para la ejecución de las obras municipales de utilidad pública que el Ayuntamiento Pleno acuerde realizar en los cuatro años siguientes de 1929, 1930, 1931 y 1932, así como también la correspondiente tarifa y ordenanza, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría, por plazo de veinte días, para que, dentro del mismo, puedan ser examinados por todos los contribuyentes comprendidos en el expresado padrón y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villanueva de Perales, a 4 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

Victoriano Herránz

(Núm. 1.798)

VILLAREJO DE SALVANES

Las cuentas municipales correspondientes al año último de 1928 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villarejo de Salvanés, 19 de Julio de 1929.

El Alcalde,

Victor Domingo

(Núm. 1.696)

ZARZALEJO

La Comisión Municipal Permanente ha aprobado el anteproyecto del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1930; lo que se hace saber por medio del presente a los efectos oportunos, según previene el vigente Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y su Reglamento de Hacienda Municipal.

Zarzalejo, 26 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Emilio Palomo

HOSPICIO

García Gómez (Manuel), cuyas de más circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la Corredera Baja de San Pablo, número 47, com parecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena y Jontoya, con el fin de prestar declaración como denunciado en sumario que se instruye por alzamiento de bienes, con el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Julio de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
(B.—1.009)

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en el sumario que se instruye por muerte de María Hella Rehiter, se ha acordado hacer saber a los parientes de la finada, por medio del presente, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a ser parte en la causa, pudiendo comparecer en el referido Juzgado dentro del término de cinco días.

Madrid, 2 de Julio de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez instructor,
Abarrátegui
(B.—998)

PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en sumario número 245 de 1929, sobre imprudencia de la que resultó homicidio, en la persona de Florencio del Amo Valdecañas, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cayetano y María, natural de Valladolid, se hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona o personas que corresponda, y se les cita para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, de diez a doce de la mañana, para recibirles declaración.

Madrid, 24 de Junio de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(B.—991)

Gómez Pérez (Pascual), de treinta y tres años, natural de Calasparra, casado, dependiente, domiciliado últimamente en la calle del Infante, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Doctor Infante, para prestar declaración y ser reconocido en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado con el número 195 de 1929.

Madrid, 2 de Julio de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(B.—992)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernanda Abad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Benito

Gutiérrez, 5, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serla notificada el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto la misma y recibirla declaración, en sumario número 240 del corriente año, por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
José González Llana
(B.—1.008)

COLMENAR VIEJO

Blázquez Fernández (Ramón), domiciliado últimamente en esa Corte, calle de Mesonero Romanos, número 4, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración en sumario que instruyo con el número 238 de 1929, por desacato.

Colmenar Viejo, a 28 de Junio de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.541) (B.—969)

Lozano Paz (Francisco), hijo de José y de Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Pablo Iglesias, 52, procesado por hurto en sumario número 182-1929, comparecerá, en término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de este partido.

Colmenar Viejo, a 9 de Julio de 1929.

El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.608) (B.—1.012)

Cifuentes Merino (Encarnación), domiciliada últimamente en el pueblo de Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 18, principal derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ratificarse en una carta que obra unida al sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 47 928, por lesiones de un hijo suyo llamado Antonio Duarte Cifuentes.

Colmenar Viejo, a 11 de Julio de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.636) (B.—1.013)

García Giménez (Enriqueta), domiciliada últimamente en el pueblo de Vicálvaro, calle de Antonia Sánchez, número 14, barrio de la Peregrilera, Ventas del Espíritu Santo, del partido de Alcalá de Henares, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de recibirla declaración

en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de efectos, metálico, una mula y un carro a dicha Enriqueta y con el número 223 928.

Colmenar Viejo, a 11 de Julio de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 1.637) (B.—1.014)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, con el número 104 de 1906, por estafa, por viajar sin billete, contra otre y Esteban Paredes Ramón, de treinta y ocho años de edad, hijo natural de Eustaquia, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a dichos procesados, por la presente, que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto el de 1.º de Junio de dicho año, por el que se les declaró procesados, y los demás que se hubieren dictado con posterioridad.

San Lorenzo del Escorial, a 29 de Junio de 1929.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 1.579) (B.—976)

En sumario que se instruye, con el número 65 del año actual, por daños, por descarrilamiento de un tren, en el kilómetro 33 de la línea férrea del Norte, el día 30 de Marzo último, he acordado citar, por la presente cédula de comparecencia, ante este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para declarar, a un tal Pedro García, que en dicho día trabajaba en una cantera en referido sitio.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de Junio de 1929.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 1.542) (B.—968)

Juzgados municipales**HOSPICIO****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado D. Luciano Alvarez, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos tres de orden del presente año, a instancia de doña Concepción Cea Zamorano, contra dicho señor D. Luciano Alvarez González, sobre pago de novecientas ochenta y cinco pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis del actual mes y hora de las once y media de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma, e insertar en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Jesús de Cos

V.º B.º
El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.387)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado D. Luciano Alvarez, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de orden del presente año, a instancia de doña Concepción Cea Zamorano, contra dicho señor D. Luciano Alvarez González, sobre pago de novecientas ochenta y cinco pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos sesenta y dos pesetas.

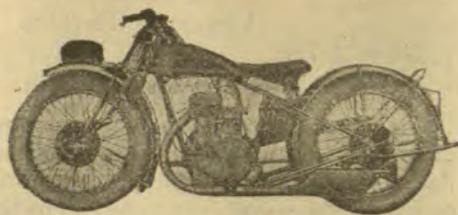
Para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis del actual mes, y hora de las once y media de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Jesús de Cor

V.º B.º
El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.386)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA
Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD
900 pesetas

A. H. TEJEDOR — Mendizábal, 6
Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202